



CONTRATO No.	090 DEL 04 DE JUNIO DE 2020
CONTRATISTA	GERARDO DOBLADO SOCHA
IDENTIFICACIÓN	CC. 80.398.373
OBJETO	REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO, PREVENTIVO, REPARACIÓN GENERAL E IMPREVISTOS A LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PGIRS, QUE PERMITAN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPTIMA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTEMPLADOS DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001-2020.
VALOR	DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 16.241.666,67) M/CTE. IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará mes vencido, previa presentación del Informe respectivo, Factura de Venta o Cuenta de Cobro, Certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) y/o Parafiscales Certificado por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador (copia de la Tarjeta Profesional con su vigencia) y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor nombrado o asignado por EMERCOTA S.A. E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	La vigencia de este contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020, previa expedición de registro presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En los talleres del contratista o donde lo requiera la Empresa por la Calidad del Contrato.

Entre los suscritos a saber el ingeniero **JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.168.132 de Barranquilla - Atlántico, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 04 del veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **GERARDO DOBLADO SOCHA**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.398.373 de Chía - Cundinamarca., obrando en nombre propio, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, documento adjunto al presente contrato y quien para los efectos



del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES** a) Que según el artículo 88 del decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 "Por el cual se reglamenta el servicio público de aseo" establece que "Los municipios y distritos deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración del PGIRS..." b) Que entre el Municipio de cota y EMSERCOTA SA. ESP. se firmó el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2020, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS FÍSICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA**" para darle continuidad a la ejecución de los programas contemplados dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Con el fin de buscar la minimización de residuos sólidos en la fuente de generación, maximizar su aprovechamiento, reducir y disponer adecuadamente los residuos sólidos provenientes de barrido y poda de áreas públicas, rutas selectivas de recolección y demás actividades del PGIRS contemplados en el mismo, que conlleve a beneficios sociales, culturales, sanitarios y ambientales con el propósito de sembrar y mantener un ambiente agradable y sano en el Municipio de Cota. c) Que EMSERCOTA S.A. E.S.P. actualmente cuenta con un vehículo furgón HINO DUTRO a través de comodato, con placas ODT 256 que presta el servicio de recolección y transporte de los diferentes tipos de residuos de las rutas selectivas implementadas, a los que se le dan manejo mediante el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, del municipio de Cota - Cundinamarca, además presta apoyo logístico en el transporte de material pedagógico para campañas de sensibilización y demás actividades del PGIRS, por lo que en su uso permanente se puede presentar mayor desgaste o un daño súbito de sus piezas y elementos mecánicos. d) Que los equipos, accesorios y herramientas del PGIRS utilizados para la ejecución de los programas de separación, clasificación y pesaje de residuos aprovechables (basculas), aseo y limpieza de áreas públicas (guadañas, fumigadora, moto sierra, malla protectora y demás), sufren desgaste mecánico y físico por su frecuente uso, por lo tanto requieren de mantenimientos generales, preventivos, correctivos o en el último de los casos imprevistos y reparaciones. e) Que la empresa requiere contar con el servicio de mantenimiento, toda vez que no tiene personal ni infraestructura para llevar a cabo esta tarea. f) **que dentro del presupuesto de la empresa existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia del año 2020, expedido por el profesional universitario del área financiera de la empresa.** g) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e



incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. **h)** Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. **i)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO.** REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO, PREVENTIVO, REPARACIÓN GENERAL E IMPREVISTOS A LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PGIRS, QUE PERMITAN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPTIMA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTEMPLADOS DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2020. **SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **ESPECIFICAS:** **a)** Realizar los mantenimientos y reparaciones solicitados por la empresa, incluyendo diagnóstico, mano de obra e insumos que sean necesarios para el buen funcionamiento del vehículo, equipos y herramientas, con la periodicidad que señale el fabricante del vehículo o cuando la empresa lo requiera. descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION SUMINISTROS Y SERVICIOS	UNIDAD MEDIDA	CANT .	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ASIGNADO IVA INCLUIDO	
1.	Mantenimiento preventivo carros de barrido	Ajustes Mecánicos, Engrase, Aire y Despinche de Llantas.	Unidad	8	\$ 70.333,33	\$ 562.666,67
		Otros imprevistos	Unidad	1	\$ 316.666,67	\$ 316.666,67
2.	Mantenimientos preventivos equipos y herramientas PGIRS	Guadañas (Cambio bujías, limpiador cuerpo aceleración y engrase en general).	Unidad	20	\$ 40.333,33	\$ 806.666,67



		Otros imprevistos guadañas	Unidad	1	\$ 316.666,67	\$ 316.666,67
		Fumigadora de motor (Descarbone, cambio bujías, mantenimiento o cuerpo aceleración, engrase general).	Unidad	3	\$ 154.333,33	\$ 463.000,00
		Otros imprevistos fumigadora	Unidad	1	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00
		Fumigadora manual (mantenimiento o general)	Unidad	3	\$ 200.000,00	\$ 600.000,00
		Valla de Protección para la Poda de Césped	Unidad	2	\$ 638.333,33	\$ 1.276.666,67
3.	Servicio de mantenimiento Mecánico vehículos de recolección residuos seleccionado en la fuente.	Furgón		1	\$ 5.776.000,00	\$ 5.776.000,00
		Otros imprevistos		1	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
		Imprevistos vehículo nuevo		1	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
4.	Mantenimiento Basculas	1 Ton (Calibración, ajuste)	Unidad	2	\$ 90.000,00	\$ 180.000,00





	eléctrico y mecánico).				
	Otros imprevistos bascula de 1 Ton.	Unidad	1	\$ 116.666,67	\$ 116.666,67
	500 kg (Calibración, ajuste eléctrico y mecánico).	Unidad	2	\$ 75.000,00	\$ 150.000,00
	Otros imprevistos bascula de 500 kg.	Unidad	1	\$ 116.666,67	\$ 116.666,67
	100 kg (Calibración, ajuste eléctrico y mecánico).	Unidad	2	\$ 71.666,67	\$ 143.333,33
	Otros imprevistos bascula de 100 kg.	Unidad	1	\$ 116.666,67	\$ 116.666,67
TOTAL					\$ 16.241.666,67

b) Cumplir en un tiempo de respuesta máximo de dos (02) horas en el evento que el vehículo presente fallas de tipo mecánico, para lo cual el contratista deberá desplazar a un técnico al sitio donde se encuentre este, conforme a lo indicado por el supervisor del contrato. **c)** Iniciar la reparación del vehículo dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la aprobación del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo que haga el supervisor. **d)** Disponer del personal calificado propuesto como grupo de trabajo a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **e)** Suministrar repuestos nuevos originales u homologados en desarrollo del objeto contractual, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas adecuadas en cada vehículo, según indicaciones del supervisor, deben ser originales para el tipo de vehículo o herramientas de la empresa. **f)** Reemplazar, los repuestos que haya suministrado e instalado y que resulten defectuosos o presenten



falla dentro de los seis (6) meses o 18.000 kilómetros lo primero que ocurra, siguientes a su instalación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato por parte de EMSERCOTA S.A. E.S.P. a los repuestos que presenten fallas por su desgaste natural no se le aplica lo anterior. **g)** Entregar un informe escrito y digital, con descripción del vehículo al realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, especificando: marca y placa del vehículo, falla reportada, acción correctiva, kilometraje del vehículo al momento del mantenimiento preventivo y/o correctivo y recomendaciones a que haya lugar. **h)** Presentar el informe o concepto relacionado con el funcionamiento de los vehículos objeto del contrato que en desarrollo del contrato el supervisor por parte de EMSERCOTA S.A. E.S.P. le solicite y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato el supervisor le imparta. **i)** Relacionar en la factura y acta de entrega de los servicios si el sistema de facturación se lo permite o en documento separado ordenado por placa de vehículo, los repuestos instalados indicando su marca, referencia y país de origen. **j)** Prestar el servicio contratado oportuno y con disponibilidad continua permanente para atender los requerimientos de la empresa, por ser un servicio de sanitario básico. **k)** Mantener en funcionamiento durante la ejecución del contrato, una línea telefónica en el horario establecido, para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio. **l)** Garantizar un área mínima o infraestructura para realizar los mantenimientos de los vehículos de la Empresa, los cuales se deben ejecutar dentro de las instalaciones del taller del contratista, quien deberá contar con espacios adecuados para el parqueo de los vehículos y así mismo para su reparación, esta obligación es responsabilidad del contratista y la Empresa no debe asumir parqueaderos adicionales. **m)** Garantizar y asumir las revisiones necesarias del concesionario del vehículo, con el fin de continuar con el proceso de garantía del mismo. **n)** Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio. **ñ)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **GENERALES:** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas hasta dos (02) días después de ser solicitadas por la Empresa, las siguientes: **a)** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **b)** Presentar al supervisor del contrato un corte mensual del consumo realizado por LA EMPRESA, dicho corte deberá ser presentado por tardar al día veinte (20) de cada mes. **c)** Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **d)** Garantizar los productos entregados por mínimo un (1) año según el caso. **e)** Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato; así mismo el personal administrativo y técnico. **f)** Presentar a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en ese mes. **g)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única. CALIDAD, CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. **h)** realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de esté lo



demande. **i)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **j)** informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **k)** Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato.

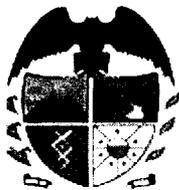
TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2)** Ejercer la supervisión general del contrato. **3)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista **4)** Designar la supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **CUARTA: VALOR.** - El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 16.241.666,67) M/CTE. IVA INCLUIDO. QUINTA: FORMA DE PAGO.**- El valor del contrato se pagará mes vencido, previa presentación del Informe respectivo, Factura de Venta o Cuenta de Cobro, Certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) y/o Parafiscales Certificado por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador (copia de la Tarjeta Profesional con su vigencia) y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor nombrado o asignado por EMERCOTA S.A. E.S.P. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**- El plazo de ejecución se contará a partir del perfeccionamiento del contrato, y hasta el 31 de diciembre del 2020, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**- El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2020. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia TENDRA derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena,



una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se dará por terminado. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la

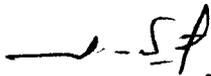


obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO 1:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la Empresa indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSECOTA S.A. E.S.P, conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual amparan los riesgos que se describen a continuación; garantía que deberá ser constituida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **a. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Si al vencerse dicho plazo no hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogara la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b. CALIDAD DE BIENES Y/O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSECOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo



acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los cuatro días del mes de junio del año Dos Mil Veinte (2020).

EMPRESA


JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


GERARDO DOBLADO SOCHA
Contratista

Elaboró: Jessica Tatiana Vélez Cortés – Profesional Universitario Jurídico